



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE

EXPEDIENTE 233/2016 TAD

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE
Fecha: 23-5-2016
Nº SALIDA: 1021

Adjunto se remite copia de la Resolución relativa al expediente 233/2016 TAD, de este Tribunal Administrativo del Deporte, para su conocimiento y efectos oportunos.

Comuníquese dicha resolución a todos los interesados.

Madrid, 20 de mayo 2016
EL SECRETARIO

Sr. Presidente de la Junta Electoral de la Real Federación Española de Karate.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPORTE

Expedientes Tribunal Administrativo del Deporte núm. 233/2016.

En Madrid, a 20 de mayo de 2016.

Visto el recurso interpuesto por D. Antonio Torres Serrano, como Presidente de la Federación Madrileña de Karate y en representación de CLUB DEPORTIVO AJLA PINTO, CLUB KARATE ARANJUEZ, CLUB KARATE KANGAROO, CLUB VÍCTOR PRADERA EUROPA, CLUB VÍCTOR PRADERA LEGANÉS, CLUB VÍCTOR PRADERA OLIMPIA, COLEGIO JUAN DE AUSTRIA, COLEGIO PÍO BAROJA LEGANÉS, E.A.M. VILLACIEROS II, CLUB ESPARTAN NIEVES ESCALADA, CLUB J. MOLINA, CLUB GIMNASIO NICARAGUA y CLUB MIGUEL ABAD contra el acuerdo contenido en el Acta 1/2016 de la Junta electoral de la Real Federación Española de Kárate y Disciplinas Asociadas (RFEKDA), que desestima su inclusión en el censo electoral, el Tribunal en el día de la fecha ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 13 de mayo de 2016 se recibió en el Tribunal Administrativo del Deporte el recurso identificado en el encabezamiento de esta resolución.

El 18 de mayo se recibió el expediente federativo y el informe de la RFEKDA, en el que se afirma la inclusión de los Clubes en el censo electoral.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Este Tribunal Administrativo del Deporte entiende que la Junta Electoral de la RFEKDA ya ha satisfecho la pretensión que es objeto del presente recurso, al





incluir a los Clubes representados por el recurrente en el censo electoral. Por consiguiente, el presente recurso ha perdido su objeto, puesto que mediante una resolución federativa se ha dado al recurrente satisfacción de su pretensión principal.

Por lo expuesto anteriormente, este Tribunal en la sesión celebrada el día de la fecha

ACUERDA

Declarar la pérdida de objeto del recurso interpuesto por D. Antonio Torres Serrano, como Presidente de la Federación Madrileña de Karate y en representación de CLUB DEPORTIVO AJLA PINTO, CLUB KARATE ARANJUEZ, CLUB KARATE KANGAROO, CLUB VÍCTOR PRADERA EUROPA, CLUB VÍCTOR PRADERA LEGANÉS, CLUB VÍCTOR PRADERA OLIMPIA, COLEGIO JUAN DE AUSTRIA, COLEGIO PÍO BAROJA LEGANÉS, E.A.M. VILLACIEROS II, CLUB ESPARTAN NIEVES ESCALADA, CLUB J. MOLINA, CLUB GIMNASIO NICARAGUA y CLUB MIGUEL ABAD contra el acuerdo contenido en el Acta 1/2016 de la Junta electoral de la Real Federación Española de Kárate y Disciplinas Asociadas, que desestima su inclusión en el censo electoral, procediendo a su archivo.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Madrid, en el plazo de dos meses desde su notificación.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO